

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

91**MADRID NÚMERO 80**

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal sobre relaciones paterno-filiales, número 889 de 2010, a instancias de doña Dilma Digna Carrera Vinces, contra don José Vicente Naranjo Morán, en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 5 de julio de 2010, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia número 348 de 2011

En Madrid, a 5 de julio de 2011.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 889 de 2010, sobre juicio verbal de relaciones paterno-filiales, promovido por doña Dilma Digna Carrera Vinces, con documento nacional de identidad número 52905345-F, representada por el procurador don Juan Francisco Alonso Adalia, asistida de la letrada doña Elisa Fidalgo Sangüesa, con número de colegiada 66.928, contra don José Vicente Naranjo Morán, el cual ha sido declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Alonso Adalia, en nombre y representación de doña Dilma Digna Carrera Vinces, contra don José Vicente Naranjo Morán, debo declarar y declaro haber lugar a regular las relaciones de ambas partes con su hijo menor de edad, íker Mauricio Carrera Naranjo, mediante la adopción de las medidas que constan en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución que en aras de la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid; el recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), con acreditación de haber consignado el depósito que establece la disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Vicente Naranjo Morán y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extiendo y firmo el presente.

En Madrid, a 5 de julio de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/26.219/11)